

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 385-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 22 de julio de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 10211-2019, interpuesta por JOE EUGENIO PINEDA ORDOÑEZ y BELISA LISBETH ZEVALLOS NUÑEZ, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 477-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges JOE EUGENIO PINEDA ORDOÑEZ y BELISA LISBETH ZEVALLOS NUÑEZ, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 009-2008-JUS, en consecuencia, se programó la Audiencia Única para el lunes 1 de julio del año en curso, reprogramándose para el día lunes 8 de julio del año en curso, atendiendo el Expediente nº 10211-2019 adjunto, sin embargo, ambos cónyuges no concurrieron a dicho acto;

Que, el artículo 6º de la ley n.º 29227 señala, "En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento";

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio informa que ambas partes no se presentaron a la audiencia programada, dejándose constancia en acta de inasistencia, obrante a fojas 24 (veinticuatro del expediente de vistos, en consecuencia, recomienda dar por concluido el procedimiento de separación convencional incoado por los cónyuges;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de separación convencional iniciado por JOE EUGENIO PINEDA ORDOÑEZ y BELISA LISBETH ZEVALLOS NUÑEZ, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

<u>Artículo 2º.- ENCARGAR</u> a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Abog Rafael Enrique Velacquez Sonan GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia